

Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación

GUÍA
DE INCENTIVOS
TRIBUTARIOS



Ministerio
de Cultura y Patrimonio



República
del Ecuador



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

Ecuador: el destino ideal para tu producción audiovisual

Nombre oficial: República de Ecuador; países vecinos Colombia (N&NE) y Perú (S&E).

Población: 17.023.000; idioma: el español es el idioma oficial junto con el kichwa y el shuar como lenguas indígenas con uso local; El inglés se enseña en las escuelas como segundo idioma, pero no se generaliza en la población.

Área: 257.217 km² (= 6x Países Bajos; 8x Bélgica; 1,5x Florida; 1,1x Reino Unido; 40% Francia)

Ciudades más grandes: Quito (la capital) 3 millones de habitantes, 2800m. sobre el nivel del mar; Guayaquil 3 millones de habitantes, a nivel del mar; Cuenca 350.000 habitantes (2500m.)

Moneda: Ecuador utiliza exclusivamente el dólar estadounidense como moneda nacional, lo que garantiza un tipo de cambio estable y una baja inflación.

La electricidad es de 110 voltios, utilizando enchufes y enchufes NEMA 1 (EE. UU.); Internet está generalizado en todo el país con tecnología 3G (en algunas áreas urbanas está disponible 4G).

El país está dividido en cuatro regiones geográficas:

- La zona costera con un clima subtropical húmedo,
- Las alturas de los Andes con un clima templado y seco,
- La selva amazónica con un clima muy cálido y húmedo y
- El archipiélago de Galápagos con un clima seco y cálido (a unos 1000 km de la costa).

Yasuní



Consideraciones Generales Sobre El Sistema Tributario En Ecuador

En Ecuador, el sistema tributario incluye impuestos estatales y locales. Los primeros son asignados por el gobierno central y los locales son fijados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs).

IMPUESTOS DEL GOBIERNO CENTRAL



Impuesto a la Renta para Sociedades (IR)

Para sociedades, se aplicará a la base imponible*, siendo las siguientes tarifas:

- **Tarifa 22%:** Para micro, pequeñas y medianas empresas o exportadoras habituales.
- **Tarifa 25%:** Para sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país.

Cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta, deberá informar sobre sus participaciones, conforme a la normativa tributaria vigente.

- **Tarifa 28%:** En el caso de incumplimiento del deber de informar, las sociedades deberán pagar una tarifa de IR de 3 puntos adicionales, conforme a la normativa tributaria vigente.

Para mayor información:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta#%C2%BFcu%C3%A1l-es>

* *Base imponible.* - corresponde a la totalidad de los ingresos gravados menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a tales ingresos.



Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.

Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el IVA. La tarifa vigente del IVA es del **0%** y del **12%**.

Impuesto de Salida de Divisas (ISD)

Este impuesto se paga por la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza. Al monto del traslado de divisa se aplica la tarifa vigente del 5%.

Exenciones

La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador y el Reglamento para la aplicación del ISD establecen las siguientes exoneraciones:

1. Las divisas en efectivo que porten los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, mayores de edad que abandonen el país hasta tres salarios básicos unificados (USD 1.200,00 para el 2020).
2. Las transferencias, envíos o traslados efectuados al exterior, excepto mediante tarjetas de crédito o de débito, se encuentran exentas hasta por un monto equivalente a tres salarios básicos unificados del trabajador en general (USD 1.200,00 para el 2020).

Para mayor información:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd#%C2%BFcu%C3%A1-es>



ESTÍMULOS FISCALES PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL



Ecuador ofrece diferentes estímulos tributarios para inversionistas nacionales y extranjeros de proyectos audiovisuales rodados en el país.

Deducción de hasta el 150% de los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.

Este incentivo tributario permite a las empresas que financien propuestas relacionadas a emprendimientos en artes e innovación, producción y patrocinio de obras cinematográficas deducir hasta el 150% adicional del pago del Impuesto a la Renta en los gastos patrocinados, en la etapa de conciliación tributaria.

Para que un proyecto cultural o cinematográfico y audiovisual acceda a este beneficio deberá contar, en primer lugar y previo a la realización del evento o inicio de la producción cinematográfica, con el Aval emitido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, y posterior a la realización del evento se deberá gestionar la Certificación del Patrocinio.

(Norma técnica emitida mediante Acuerdo Ministerial
Nro.MCYP-MCYP-2022-0025-A del 04 de marzo de 2022)

Para que un proyecto acceda a este beneficio deberá contar, en primer lugar y previo a la realización del evento, con el Aval emitido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, y posterior a la realización del evento se deberá gestionar la Certificación del Patrocinio.



Para conocer más sobre este procedimiento, así como para descargar la documentación necesaria, ingrese a:

<https://150.culturaypatrimonio.gob.ec/>



Tarifa 0% de IVA para los servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual.

Este incentivo permite hacer contrataciones con **IVA 0%** en “Servicios de preproducción, producción y post producción audiovisual (incluidos los de animación, creación de imágenes, titulada, subtitulada, doblaje, efectos visuales)”, sean estos servicios brindados por empresas o profesionales.

Los prestadores de los servicios podrán tener registradas actividades económicas gravadas con tarifa **0%** y con tarifa **12%** en el mismo RUC.

Para mayor información visitar:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/servicios-artisticos-y-culturales>

Devolución del 50% del IVA en los gastos incurridos en las etapas de desarrollo, preproducción, postproducción audiovisual.

Las sociedades domiciliadas en Ecuador cuya actividad económica registrada en el RUC se refiera exclusivamente a la producción audiovisual, y que **efectúen sus rodajes en Ecuador**, podrán solicitar la devolución del 50% del IVA en los gastos de desarrollo, preproducción y postproducción.

Las sociedades deberán contar con el certificado de finalización de las etapas de desarrollo, preproducción y postproducción emitido por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, presentando los requisitos conforme el Instructivo que consta en:

www.creatividad.gob.ec/tramites, o www.lea.gob.ec

Si la realización del proyecto audiovisual tiene una duración menor a **9 meses**, se podrá solicitar la devolución del **50%** del IVA, de los gastos de las tres etapas en su conjunto.

Para solicitar la devolución del 50% del IVA, las sociedades deberán cumplir con el procedimiento establecido por el Servicio de Rentas Internas en:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/devolucion-del-iva-pagado-por-sociedades-en-actividades-de-producciones-audiovisuales>





Foto: Kristina Gain

**Elaborado por:
Unidad de Control Técnico
Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual**



www.creatividad.gob.ec



@Creatividad.Ec



@Creatividad_Ec

**Ministerio
de Cultura y Patrimonio**

**Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación**



República
del Ecuador



**Juntos
lo logramos**